



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0989-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de setiembre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que el Sub-Delegado de todas las Disciplinas de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 003-224-UNHEVAL/JJDG, del 16.SET.2024, informa a la Dirección de Bienestar Universitario que la UNHEVAL, participará en el XXV JUEGOS NACIONALES UNIVERSITARIOS "UNIVERSIADA AREQUIPA 2024", organizada por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), que se llevará a cabo del 01 al 15 de octubre de 2024, en tres disciplinas deportivas: vóley femenino, fútbol masculino y básquet masculino; por lo que solicita que a través de la Dirección de Bienestar Universitario tramite los permisos de los estudiantes que participarán en las disciplinas antes mencionados;

Que el jefe de la Unidad de Talleres Deportivos Culturales y Programas Deportivos de Alta Competencia, con Oficio N° 056-2024-UNHEVAL-UTDCPDAC, del 19.SET.2024, remite a la directora de la Dirección de Bienestar Universitario el Oficio N° 37-2024-UNHEVAL, DBU-UFT y PRODAC/C, de fecha 19.SET.2024, del coordinador de la Unidad Funcional de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, quien informa respecto al permiso de los estudiantes que participarán en representación de la UNHEVAL en el XXV JUEGOS NACIONALES UNIVERSITARIOS "UNIVERSIADA AREQUIPA 2024", precisando que se ha realizado las consultas correspondientes a la Unidad de Procesos Académicos, por lo que emite opinión favorable para su participación en las disciplinas: **BÁSQUET VARONES, VOLEIBOL FEMENINO y de FÚTBOL MASCULINO**, indicando que los estudiantes seleccionados se encuentran habilitados para su participación en dicho evento;

Que la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 411-2024-UNHEVAL/VRACAD-DBU, del 23.SET.2024, en atención a los documentos señalados en los considerandos, solicita a la vicerrectora académica autorización de viaje para los estudiantes que participarán en el XXV JUEGOS NACIONALES UNIVERSITARIOS "UNIVERSIADA AREQUIPA 2024", en la ciudad de Arequipa del 01 al 15 de octubre de 2024 y a su vez sea notificado a las facultades para los trámites correspondientes;

Que la vicerrectora académica, mediante Proveedor N° 1647-2024-UNHEVAL-VRACAD-2024, del 24.SET.2024, remite el expediente del considerando anterior a la jefe de Asesoría Jurídica para su opinión, luego ser visto en Consejo Universitario;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 221-2024-UNHEVAL-OAJ, del 19.AGO.2024, emite opinión respecto a la solicitud de permiso para los deportistas de la UNHEVAL que participarán en el XXV JUEGOS NACIONALES UNIVERSITARIOS "UNIVERSIADA AREQUIPA 2024"; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen mención en los considerandos precedentes, la **BASE LEGAL** que sustenta el informe legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18 de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18°.- Educación Universitaria

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala y ratifica la autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

Artículo 8° Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de

...///

NYTM/mlcb

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna - Pilco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso

Teléfono (062)591063, Anexo 0114

correo: secretaria.general@unheval.edu.pe

EMPRESA
SOCIEDAD
UNIVERSIDAD



conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, Académico, Administrativo y Económico.

- 3.3. Que, el artículo IV inciso 1) e inciso 2) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

IV. ANÁLISIS DEL CASO

- 4.1. Que, teniendo en consideración del presente expediente administrativo donde se solicitó la autorización de permiso para los deportistas que participarán en el XXV JUEGOS NACIONALES UNIVERSITARIOS "UNIVERSIADA AREQUIPA 2024", organizada por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA).

- 4.2. En ese orden de ideas, se puede advertir que se tiene el Informe del coordinador de la Unidad de Talleres Deportivos Culturales y Programas Deportivos de Alta Competencia y PRODAC, donde establece lo siguiente:

En cumplimiento al Memorando N° 032-2024-UNHEVAL/VRACAD-DBU, se solicita la verificación en la Unidad competente, de la inscripción como estudiantes en el año académico 2024. En consecuencia, habiéndose hecho las consultas en la Unidad de Procesos Académicos, se concluye que, de las listas presentadas de estudiantes en las tres disciplinas mencionadas, todas están habilitadas para su participación en el XXV JUEGOS NACIONALES UNIVERSITARIOS "UNIVERSIADA AREQUIPA 2024", organizada por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA).

- 4.3. Respecto a lo antes señalado se tiene que en mérito al numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, la autoridad universitaria, docentes y personal no docente y demás agentes jurídicos deben interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden; el contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales; en decisiones electivas se debe evaluar y determinar el interés superior del estudiante en general atendido a las circunstancias del grupo concreto o estudiantes en general. El "objetivo del interés superior del estudiante" es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos, y la Ley Universitaria, que constituyen el jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades públicas o privadas. El derrotero del interés superior exige una dogmática fluida, donde los elementos constitutivos se relativicen a fin de conectar el derecho interno y el derecho internacional, con el fin de darle mayor amplitud de aplicación, empero, no debe considerarse el interés superior, como un mero instrumentos, un tubo de escape ante cualquier duda, está debe ser razonable, sí, una duda razonable que observe la coherencia y convivencia de varios derechos, por ello la dogmática fluida demanda una moderación para llegar a una idea central.

- 4.4. En ese orden de ideas se tiene que conforme a las atribuciones que se le confiere al señor rector en el literal v) del artículo 121° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, y el mismo que deberá de ser dado cuenta al Consejo Universitario, el acto administrativo emitido por el rector de la UNHEVAL, a efectos de que la misma sean derivadas a las facultades correspondientes al cual pertenece cada estudiante.

- 4.5. Finalmente, por todo lo expuesto del presente expediente administrativo se recomienda que se emita acto administrativo rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario conforme a sus atribuciones.

V. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos, se **recomienda** que se remita el presente expediente al Rectorado de la UNHEVAL, a efectos de que se emita acto administrativo y posteriormente sea dado cuenta al Consejo Universitario de la UNHEVAL, bajo los siguientes términos:

- 5.1. **AUTORIZAR** a los estudiantes deportistas su participación en el XXV JUEGOS NACIONALES UNIVERSITARIOS "UNIVERSIADA AREQUIPA 2024", que se llevará a cabo del 01 al 15 de octubre de 2024, en la ciudad de Arequipa, cuya relación adjunta la Dirección de Bienestar Universitario.
- 5.2. **NOTIFICAR** la presente resolución a las distintas facultades pertenecientes de los estudiantes, para sus acciones correspondientes;



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0989-2024-UNHEVAL

-03-

Que el rector, con el Proveído N° 1999-2024-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. AUTORIZAR** a los siguientes estudiantes deportistas de las diferentes escuelas profesionales de la UNHEVAL, su participación en representación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el **XXV JUEGOS NACIONALES UNIVERSITARIOS "UNIVERSIADA AREQUIPA 2024"**, organizada por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), que se llevará a cabo del **01 al 15 de octubre de 2024** en la ciudad de Arequipa; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

RELACIÓN DE ESTUDIANTES

DISCIPLINA: FUTBOL MASCULINO

N°	DOC. IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	ESCUELA PROFESIONAL
1	74499173	ALEJANDRO JHUNIOR FERNANDEZ RIOS	2020230013	Ingeniería Agronómica
2	72848636	ANDERSON ANTHONY VARA CABELLO	2018230022	Educación Física
3	75271318	BALLACK BENEDIK DEL AGUILA VEGA	2020230010	Educación Física
4	60931721	BRAEGHTONE CHRISTOPER BARRIONUEVO TACUCHE	2024230003	Enfermería
5	75103393	EDISON ALI CABELLO SANTIAGO	2023370010	Obstetricia
6	71852103	ERICK EYCK DICK CORDOVA TOLEDO	2019330008	Ingeniería Industrial
7	72271436	ERICK JEAN PIERRE RIOS GRANDEZ	2023230010	Educación Física
8	75125001	JEAN FRANCO PANDURO SOTO	2023230026	Ciencias Administrativas
9	74095283	JELSIN KENYI BASILIO TOLENTINO	2024230004	Turismo y Hotelería
10	73588916	JHAIR DARIO BORJA CALDERON	2022230015	Arquitectura
11	60821923	JOHAN HERMIS FALCON HUAGUI	2023230021	Ingeniería de Sistemas
12	71920986	JOHN DENILSON TRUJILLO BRAVO	2023230020	Arquitectura
13	71775397	KEVIN ENGELS JUAN DE DIOS TACUCHI	2020230018	Educación Física
14	73982703	MAXIMO DAVID ANAYA CARRANZA	2020230001	Educación Física
15	72542200	PERCCY JUNIOR ORTIZ INOCENCIO	2023370014	Ciencias Contables y Financieras
16	72674985	ROMARIO RONALDINO LEIVA AGUIRRE	2021230013	Educación Física
17	76863278	RONALDIÑO RAUL ROBLES CERVANTES	2023230003	Enfermería
18	71302797	RONALDO LUIS DOMINGUEZ ESPINOZA	2024230014	Educación Física
19	75337789	ROY ANTHONY FASABI MEDINA	2023110120	Educación Física
20	60453443	SAUL JOSE TALANCHA LOYOLA	2024230010	Sociología

DISCIPLINA: VOLEIBOL DAMAS

N°	DOC. IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	ESCUELA PROFESIONAL
1	73587145	ALISON MARICIELLO VALVERDE TRINIDAD	2022230010	Enfermería
2	75241907	CESIA NATALY ESTEBAN MATOS	2021460026	Enfermería
3	76120751	YOSSELI SELENY CAMACHO ALVARADO	2022230007	Educación Física
4	72687746	JHANEL BIANKA SANTOS HUERTA	2022370006	Enfermería
5	72450361	JISKIA GABRIELA PINCHI TORRES	2023230006	Turismo y Hotelería
6	60845851	KEYLA YADIRA PINCHI TORRES	2024110468	Turismo y Hotelería
7	73802490	LOURDES LORENA HILARES VILLAR	2021230010	Ciencias Contables y Financieras
8	73787730	MAYRA JAZMIN SUAREZ MAZZA	2014110707	Sociología
9	72120407	MILELI FIORELA ESPINOZA SOTO	2021120012	Obstetricia
10	70645295	NATALY VALERIA RUIZ DIAZ	2024110446	Lengua y Literatura

DISCIPLINA: BASKETBOL VARONES

N°	DOC. IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	ESCUELA PROFESIONAL
1	74997341	AUGUSTO FRANK RAMIREZ QUEVEDO	2018230010	Contabilidad

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0989-2024-UNHEVAL

-04-

2	71848130	CLUVER PIERO NOYA FIGUEROA	2020230020	Educación Física
3	73146258	ENZO FABRICIO TIBURCIO VARGAS	2024230006	Obstetricia
4	77334650	FRANK CESAR CORDOVA VERGARA	2019230006	Ingeniería Industrial
5	73995776	GERARD ETOO REQUENA PANDURO	2024230013	Educación Física
6	76334067	JHORDAN ADRIAN DIAZ SANCHEZ	2022230001	Ciencias Contables y Financieras
7	77539294	JUAN MANUEL RODAS TRINIDAD	2021230022	Matemática y Física
8	71499029	RAUL SEBASTIAN MARIN RAMIREZ	2024230007	Ciencias Contables y Financieras
9	74997340	CESAR ANTONI RAMIREZ QUEVEDO	2015110216	Ciencias Contables y Financieras
10	73334757	YESHUA CARLOS ISRAEL MENDOZA POMA	2023192222	Escuela de Posgrado

2°. DISPONER que los directores de las escuelas profesionales de las facultades adopten las acciones correspondientes para que los estudiantes mencionados en el numeral 1° de la presente Resolución, se les brinde las facilidades para regularizar su asistencia y evaluaciones según corresponda a fin de no ser perjudicados por estar representando a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINEA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI.
Transparencia.-URH
DIGA CAbog.
OPyP UPPyM UC
UT UFEyF
Interesado Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninea Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL